

INFORME DE ASESORIA EXTERNA N° 1

**H. DIPUTADO ANDRÉS LONGTON
HERRERA**

CONTRATO:

AE No 074/002/2019

**AUTOR: LEONARDO BRUNO CONTRERAS
NEIRA, RUT 15.604.235-8**

PERIODO DE CONTRATO:

ABRIL 2019

Dando cumplimiento a las solicitudes realizadas por el Honorable Diputado Andrés Longton en razón del ejercicio de sus labores parlamentarias informo las siguientes actividades:

- MINUTA INFORME SOBRE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA PRIVILEGIAR LA CERCANÍA AL DOMICILIO DEL ELECTOR, EN LA ASIGNACIÓN DEL LOCAL DE VOTACIÓN
- MINUTA DISCUSIÓN EN PARTICULAR DETERMINACIÓN DE LOCALES DE VOTACIÓN E INDICACIÓN VIGENCIA LEY
- MINUTA AVANCE REGIÓN ACONCAGUA (BASE PARA OFICIO SUBDERE)
- SOLICITUD COMISIÓN DE USO DE BORDE COSTERO

Además del detalle entregado en el presente informe se realizó acompañamiento a sesiones de comisión de Gobierno Interior, Descentralización Nacionalidad y Ciudadanía en materia de sistema electoral, coordinación y respuesta de consultas verbales sobre proyectos de ley en tramitación, resolución de casos locales y sugerencias de trabajo futuro en materia legislativa.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.700, ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA
PRIVILEGIAR LA CERCANÍA AL DOMICILIO DEL ELECTOR, EN LA
ASIGNACIÓN DEL LOCAL DE VOTACIÓN**

- I. La participación electoral en nuestro país ha ido en disminución sostenida desde 1990. Ejemplo de ello es la baja en casi dos millones de electores entre la elección municipal de 2008 y 2016 (6.9 millones a 4.9 millones), así es como alrededor de nueve millones de chilenos habilitados decidieron no ejercer su voto.
- II. Las razones de lo anterior son varias, desde la percepción que tiene el ciudadano de sus gobernantes y la política, el debilitamiento de los partidos como intermediarios, pasando de un 83% las personas que se identificaban con algún partido en 2008 a 53% en 2016, con un rechazo ciudadano según la encuesta auditoria a la democracia de un 84% de los ciudadanos; la falta de educación cívica, la que se percibe especialmente en tiempos electorales donde las personas no tiene claro que hace cada una de las autoridades que elige, lo que se ve fomentado tomando en consideración que en 18 meses elegiremos gobernadores regionales que no poseen atribución alguna.
- III. La influencia del factor geográfico es relevante, aun no uniforme, por ejemplo, la participación del año 2013 en las elecciones presidenciales en La Pintana alcanzó un 40% es

mucho más baja que en Vitacura donde alcanzó un 67%, patrón que se repite en las últimas elecciones municipales del 2016, donde en la primera participó un 45% del total de habilitados mientras que en la segunda participó un 21%.

IV. Es claro que no hay una relación científicamente comprobada entre nivel socioeconómico y participación, pero la posibilidad de movilizarse de un lugar a otro, pero si comparamos circunscripciones, sin ir más lejos el sector de Barón que incluye Rodelillo, la participación en las elecciones municipales de 2016 llegó al 34,64%, el territorio es extenso, mientras que Placilla de Peñuelas donde existen con la proliferación poblacional, particularmente en el sector de Curauma, la participación fue de un 45,97% con solo 2 locales pero distancias mucho menores y un nivel socioeconómico medio-medioalto que permite una mejor capacidad de desplazamiento.

V. Es un hecho que la comodidad que implica la cercanía de un bien o servicio influye gravitantemente en las preferencias, incluso el Estado al entregar subsidios para la vivienda privilegia con recursos adicionales a los proyectos que se encuentran más cerca del equipamiento social como centros de salud, escuelas y servicios públicos, la localización no debe ser ajena a la determinación de los locales de votación.

VI. El fomento de la participación pasa no solo por tener en consideración factores espaciales y geográficos al momento de definir los locales de votación, sino por un cambio en la

forma de hacer política de quienes están en ella, pasa por la cercanía, pasa por una buena formación desde los niveles más bajos de la educación.

VII. Según la Ley 18700 en Chile se designan como locales de votación establecimientos estatales o privados, que sean más adecuados para el expedito funcionamiento de las mesas, la instalación de cámaras secretas y la mantención del orden público, considerando criterios de facilidad de acceso para los electores, esto debe ser mirando a la ciudadanía, no al sistema, no a la comodidad de la autoridad o de quien determina los locales y vela por el adecuado funcionamiento de los procesos electorales, sino como lo proclama la Constitución el Estado debe estar al servicio de las personas y eso es lo que busca el proyecto, servir a las personas, con un esfuerzo local en la determinación de locales y mesas, que permitan una participación efectiva más allá de las condiciones y posibilidades de desplazamiento.

VIII. Por lo anterior se hace necesario cambiar los criterios de determinación, examinar también la conformación de las circunscripciones electorales y por cierto adecuar la determinación de las mesas en razón del individuo y sus condiciones, entre ellas su entorno geográfico.

IX. SOBRE LOS ARGUMENTOS CONTRARIOS AL PROYECTO DE LEY

- El proyecto responde a la necesidad de solucionar un problema mayor, una abstención que en las elecciones municipales llega al 65% del padrón, que nos hace tener

alcaldes electos con un menos del 15% de apoyo de los ciudadanos de su territorio, pero también con un foco social.

- Incluso el diputado Mulet sostuvo en su intervención que pensó que el contenido de este proyecto estaba en la ley porque es de toda lógica que se asigne el lugar mas cercano en la votación.

- EL Diputado Auth habló de una dificultad, esto porque que se producirá un problema mayor por la dificultad que tendría el SERVEL para comunicar, pero si vamos a argumentar sobre la base de lo complejo no podríamos legislar sobre nada, es precisamente eso lo que busca la modificación legal, puesto que cualquier cambio legal en materia electoral es el SERVEL quien tiene que tomar medidas.

- El Diputado Fidel Espinoza señaló que quizás es muy pronto tener implementado en las próximas municipales, pero debemos avanzar.

- La última gran reforma al sistema electoral, el FIN al binominal, con un tremendo redistributaje que trajo consigo confusión y dificultad con los mega distritos creados, vino a corregir en base a la justicia, en base a la democracia un sistema que cumplió un ciclo, pero cuando planteamos algo que es necesario, que se encuentra fundado en aspectos de justicia social, con muy buenos argumentos académicos lo cuestionamos por la dificultad, sin duda la implementación de un proyecto de ley es complejo, pero no podemos justificar sobre esa base el desligarnos de cumplir nuestro objetivo que es mejorar, por medio de normas generales, la calidad de vida

de las personas, y dentro de esta mejorar es hacerlos partícipes de la toma de decisiones que influirán en su calidad de vida, en determinar quienes son los representantes que dirán si o no a las medidas que tendrán un impacto importante en sus vidas.

- NO estamos frente a un **Titanic**, estamos frente a una necesidad, todos en este hemiciclo han reconocido que el voto además de ser voluntario, el voto es caro, para muchos imposible de practicar.

- No es el cambio de domicilio el problema, que fue el argumento del diputado Auth, ese es otra problemática del cual este proyecto no se hace cargo, acá estamos hablando de que en base a la ubicación geográfica se determine el lugar de votación, si lo complejo en la implementación pasa a ser argumento en contra de los proyectos, se deben tener a la vista el logro del voto femenino, la nueva ley de matrimonio civil, las grandes reformas procesales, no hay reforma que no implique una dificultad.

- De hecho cuando se produjo el cambio de inscripción voluntaria a automática, muchas personas fueron cambiadas de domicilio, somos nosotros como Estado los encargados de difundir, de entregar soluciones, es el SERVEL en específico quien debe comunicar por todos los medios disponibles, con un buen plan de medios, y realmente en la actualidad no es tan complejo que las personas puedan revisar cual es su local de votación incluso en su celular. El proyecto busca que el voto se haga más justo, más cercano, lo cual ayuda también a que

los representantes de la ciudadanía sean validadas de mejor forma.

- El diputado Auth complejizó el debate, no estamos frente a una solución absoluta al problema de participación como señaló la diputada Joanna Pérez, sino a un gran grano de arena, que terminará con un **último rasgo del voto censitario, bajo la premisa de que vota el que tiene los recursos para hacerlo**, el voto censitario se abandonó hace mucho en nuestro país.

- No podemos argumentar sobre la base de la falta de participación y la falta de cultura cívica de las personas de nuestro país, porque se ha avanzado, educación cívica, mejor y más acceso a la información, mayores grados de democracia, avanzar, porque la ley como decía Santo Tomás es una orden de la razón que tiende al bien común promulgada por el que cuida de la comunidad, es razonable que las personas voten en el lugar más cercano, es justo que permitamos que todos voten con la comodidad que merecen, es justo que avancemos y no nos privemos de legislar sobre temas tan sensibles como este.

MINUTA DISCUSIÓN EN PARTICULAR LOCALES DE VOTACIÓN

INDICACIONES	FUNDAMENTO
DIPUTADO PPD "Los ciudadanos que hayan fijado domicilio electoral ante el Servicio Electoral desde el 1 de marzo en adelante, serán asignados a una mesa situada en el local de votación más próximo a su domicilio electoral."	EN CONTRA: La propuesta es establecer 2 clases de electores, a quienes se les determinó el local de votación conforme a la disponibilidad y a quienes se les determinará conforme al domicilio, desde la técnica nos encontraremos frente a dos estatutos, lo ideal es solucionar esto de forma definitiva con tiempo suficiente lo cual se logra con la modificación propuesta, el problema planteado ha sido la implementación, el riesgo de confusión, que se soluciona con una puesta en marcha progresiva y con tiempo suficiente para llevarlo a cabo
LONGTON "Artículo transitorio.- Las normas de la presente ley serán aplicables a partir del proceso electoral del año 2021."	A FAVOR: La limitante que se ha propuesto se soluciona con buena difusión y un trabajo del SERVEL basado en el principio de justicia y equidad electorales, pues no podemos enfrentarnos a un proyecto en el cual todos los parlamentarios están de acuerdo y reconocen su necesidad, pero que lo vamos a modificar o quitarle el espíritu, en razón de lo complejo de la implementación práctica, eso no parece lógico, por lo tanto, la solución apunta más bien a entregarle un tiempo razonable a las autoridades para que lleven a cabo un proceso de implementación adecuado y que traiga los resultados que el proyecto espera. Se debe entender que la ley por si sola no es suficiente para enfrentar las problemáticas sociales, se hace necesario que el texto de la ley tenga una bajada práctica y esa bajada práctica debe materializarla un servicio que se ha caracterizado por su profesionalismo, objetividad y que deberá destacarse por su eficiencia en relación a este proyecto de ley.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE PRIVILEGIA LA CERCANÍA AL
DOMICILIO DEL ELECTOR EN LA ASIGNACIÓN DEL LOCAL DE VOTACIÓN

BOLETÍN N° 12.426-06

NUEVO ARTÍCULO TRANSITORIO

"Artículo transitorio.- Las normas de la presente ley serán aplicables a partir del proceso electoral del año 2021."

OFICIO DE FISCALIZACIÓN

Valparaíso, 25 de abril de 2019

A: H. Cámara de Diputados
DE: H. DIPUTADO ANDRÉS LONGTON HERRERA
Mat: Solicita se oficie a Servicio Electoral

La determinación de los locales de votación, la habilitación de mesas y la conformación de las circunscripciones está entregado al Servicio Electoral conforme a la ley 18.556 Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

En este sentido el artículo 51 de la reseñada norma establece que "El Servicio Electoral, por resolución fundada, podrá crear circunscripciones electorales cuando lo hagan aconsejable circunstancias tales como la cantidad de población, las dificultades de comunicación con la sede comunal o consular, las distancias excesivas o la existencia de diversos centros poblados de importancia.".

Así las cosas, en nuestra región de Valparaíso encontramos territorios que no son de fácil acceso o no están directamente comunicados con los lugares de las comunas donde se desarrollan procesos electorales, como lo es la localidad de Reñaca, en Viña del Mar, que a pesar de contar con una gran calidad de habitantes, incluso superior a muchas comunas del país, no es considerada una circunscripción electoral y no cuenta con locales en su territorio, a pesar de que en el mismo se encuentran establecimientos educacionales o instalaciones públicas y privadas, con las condiciones suficientes para recibir un procesos electoral con absoluta comodidad.

En virtud de lo anterior, es que solicito se oficie en mi nombre, al Director Nacional del Servicio Electoral, con el fin de que informe por escrito a esta Corporación, sobre los criterios que tiene el servicio, tanto, para la creación de nuevas circunscripciones, como para la apertura de nuevos locales y mesa de votación.

De conformidad a la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INFORME AVANCE REGIÓN DE ACONCAGUA

Nuestro país está marcado claramente por un sesgo centralista, el cual se da en la relación entre las regiones y la capital, pero también dentro de las mismas regiones entre sectores.

El Gobierno de la Presidente Bachelet, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, encargó un importante estudio de factibilidad económico y financiero para la creación de la nueva región de Aconcagua.

Una demanda que ha nacido desde el territorio, con fundamentos tan plausibles como los que estuvieron detrás de la creación de la región de Los Ríos y de Ñuble, basados en la **conformación territorial** basada en cuencas hidrográficas importantes, **demográfica** donde su población es el principal capital para dar impulso al territorio, **económica** pues sus actividades son propias tiene una clara vocación orientada al mundo agrícola y minero, donde el desarrollo depende de factores que no están ligados a la actual conformación de la región de Valparaíso, e **histórica** ya que hasta el año 1974 las provincias de Los Andes, San Felipe y Petorca fueron una unidad independiente, con ello se puede tener a la vista a un desarrollo totalmente diferenciado a lo que es la conurbación del Gran Valparaíso, con una identidad totalmente asociada a estos factores, que han sido considerados en todos los estudios realizados.

Definitivamente Aconcagua no tiene nada que ver con el Gran Valparaíso y el centralismo natural ha llevado a que sus

necesidades no sean adecuadamente ponderadas, así es como se hace tan urgente avanzar en generar los instrumentos para la creación de la nueva región de Aconcagua.

Cabe señalar que nuestra Constitución política señala en su artículo 3° inciso segundo que *"Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional."* Para un desarrollo equitativo y solidario, de los territorios en general y del territorio de la futura Región de Aconcagua en particular, es necesario que las unidades geográficas al ser conocedoras de sus propias carencias y potencialidades, sean capaces de generar sus propias soluciones y planificaciones.

El interés del Estado nace como respuesta a las manifiestas intenciones de la ciudadanía, que organizada en diferentes agrupaciones ha llevado a cabo una cruzada para alcanzar el reconocimiento de un territorio que responde a características especiales antes mencionadas y que justifican por si solas la creación de la nueva región, lamentablemente por problemas de orden administrativo el estudio de línea base para la factibilidad de la creación de la nueva región fue desestimado por falta de objetividad. Sin embargo, dicho estudio base tomó en consideración diferentes criterios, todos los cuales apuntan a la efectiva factibilidad de la nueva región.

Es por ello que la Subsecretaría en noviembre de 2018 comprometió que durante el primer semestre de este 2019 se realizaría un nuevo estudio económico y financiero para

determinar dicha factibilidad, estudio que cumpla con los criterios de objetividad necesarios para no seguir dilatando esta importante decisión para los habitantes de Aconcagua, quienes anhelan recuperar su histórica autonomía.

SOLICITUD COMISIÓN DE USO DE BORDE COSTERO

El siguiente documento se desarrolla en el contexto de la facultad de fiscalización de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, particularmente permitiendo que las decisiones adoptadas por la entidad se basen en antecedentes comprobables y verídicos:

SOLICITA REVISIÓN QUE INDICA

**INTENDENTE REGIÓN VALPARAÍSO
PRESIDENTE DE LA COMISION REGIONAL DEL USO DEL BORDE COSTERO
REGIÓN VALPARAISO**

ANDRÉS LONGTON HERRERA [REDACTED]

[REDACTED], DIPUTADOS DEL DISTRITO 6, Región de Valparaíso, domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt sin número, Edificio del Congreso Nacional, Valparaíso, a Ud., respetuosamente decimos:

Que por este intermedio venimos en solicitar se lleve a cabo una revisión de la decisión adoptada por la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, Región de Valparaíso, presidida por UD., basándose en hechos que no se tuvieron a la vista conforme al acta de 8 de agosto de 2018, así como en nuevos antecedentes que de ser conocidos, habrían probablemente influido en la decisión adoptada respecto de la solicitud de concesión marítima con el fin de amparar la construcción y operación de un muelle multipropósito por parte de la empresa Oxiquim S.A en la comuna de Quintero, sector Bahía de Quintero, conforme a lo que pasamos a exponer:

ANTECEDENTES DE CONTEXTO

I.- En primer lugar, señalar que en nuestro país existe un escaso desarrollo normativo en relación al uso del borde costero y particularmente respecto del rol que deben cumplir los organismos regionales. No obstante, se encuentra vigente un instrumento marco, denominado **"POLITICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REPÚBLICA"**, el cual resulta de vital importancia al revisar los antecedentes que sirvieron de base al pronunciamiento cuya revisión solicitamos por este intermedio.

II.- El instrumento reseñado en el párrafo anterior, establece como principio general de la Política, el carácter multidisciplinario, "atendida la diversidad de usos que potencialmente puede tener el borde costero del litoral, los organismos que en ella participan y los intereses que deben ser armonizados, tomando en consideración aspectos sociales, desarrollo económico, de uso de recursos naturales, de protección del medio ambiente, etc"¹.

III.- Por su parte en el apartado III del mismo instrumento se indica que debe "Propender a la protección y conservación del medio ambiente marítimo, terrestre y aéreo, acorde con las necesidades de desarrollo y las demás políticas fijadas sobre tales materias". Lo antes transcrito hace sentido en el contexto de esta solicitud de revisión, cuando por distintos medios se ha comprobado el estado de los diferentes componentes del medioambiente en el sector objeto de la solicitud de concesión, particularmente tomando en consideración que la opinión de la instancia regional, conforme a la letra i) del artículo 2° de su reglamento interno, a pesar de ser una mera opinión, es generalmente

¹ I.- PRINCIPIOS GENERALES NUMERAL 3

² Fuente: Informe Comisión Especial Cámara de Diputados

respetada en las instancias del Ministerio de Defensa Nacional que tiene, de acuerdo al principio de juridicidad, la decisión final del otorgamiento de la concesión.

**HECHOS RELEVANTES ACAECIDOS CON ANTERIORIDAD A LA DECISIÓN
CUYA COMPROBACIÓN SE ENCIENTRABA PENDIENTE**

IV.- Contenido del proyecto

De acuerdo a la resolución de calificación ambiental del 23 de enero de 2017, el terminal tendrá un sistema de recepción y embarque de graneles sólidos, 1) concentrado de cobre, con una capacidad anual de 1.800.000 TPA; 2) descarga de carbón mineral con capacidad de 3.000.000 TPA.

Las operaciones descritas, conforme también a la RCA, tendrán grados de emisión importantes: material particulado, óxidos de nitrógeno NOx, dióxido de azufre SO₂ y compuestos orgánicos volátiles, identificados como causantes de los eventos que se describen más adelante entre los meses de agosto y diciembre del año 2018.

V.- Crisis ambiental de agosto de 2018

El 21 de agosto de 2018 se generó una crisis, en la cual cerca de 50 personas presentaron importantes malestares físicos. Un día después, al realizar una medición de gases, se encontraron tricloroetano, nitrobenceno, tolueno e isobutano.

El 23 de agosto se repitió el mismo episodio, con los mismos síntomas de intoxicación en la población, frente a lo que se puede asumir que los compuestos eran los mismos. En esta oportunidad, 133 personas resultaron afectadas. Posteriormente, un tercer episodio se registró el 4 de septiembre, con las mismas características y con 700 personas afectadas².

² Fuente: Informe Comisión Especial Cámara de Diputados

A la fecha, las investigaciones de las autoridades siguen en curso, sin que se haya determinado los responsables. No obstante, existen un sin número de antecedentes, que incluso llevaron a las autoridades a declarar alerta amarilla en reiteradas oportunidades, decretándose incluso la disminución de actividades de las empresas sospechosas.

El 21 de septiembre se ingresó a la Contraloría General de la República para toma de razón, el decreto que establece el estado de alerta sanitaria en la zona de Quintero-Puchuncaví, entregando facultades extraordinarias a la autoridad sanitaria para suspender faenas emisoras de gases contaminantes en todas las empresas de la zona. Así, el 24 de septiembre se declaró por primera vez alerta sanitaria en la zona, con el fin de enfrentar de mejor forma la emergencia de salud que vivía la zona desde el 21 de agosto al menos.

Cabe destacar que recién el 27 de septiembre entra en funcionamiento el cromatógrafo, un equipo altamente sofisticado, que permite la medición exacta de la calidad del aire y los gases.

Por otra parte, la ministra de Medio Ambiente, Carolina Schmidt anunció al menos dos medidas que requieren de antecedentes para ser tomadas. Esto es, el Plan de Descontaminación para la zona de Concón, Quintero y Puchuncaví, y la norma horaria de dióxido de azufre. Cabe preguntarse cómo asumimos estas decisiones con nuevos antecedentes, lo que hace necesario que las decisiones como la que por este intermedio se recurre, debe ser revisada.

VI.- Consecuencias de los hechos antes descritos y nuevos antecedentes

Como consecuencia de los hechos descritos en el párrafo anterior, el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera impulsó

la dictación, por un lado, de un Plan de Descontaminación que ha comenzado recientemente a regir, cuyo contenido se hace necesario tener en consideración para la resolución emitida por esta instancia, y por otro, la dictación de nuevas normas de emisiones. En ambos casos, se han tenido a la vista nuevos antecedentes relevantes para una adecuada determinación de los integrantes de la Comisión de Uso de Borde Costero de nuestra región. En cuanto a lo anterior, debemos tener en cuenta los diferentes pronunciamientos de varios organismos públicos, incluso de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, DIRECTEMAR, que ha señalado este año que no se han llevado a cabo ni se cuenta con acciones concretas en relación a los más de 104 vertimientos en la bahía de Quintero.

El 30 de marzo se publicó en el Diario Oficial el nuevo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, el cual cuenta con una actualización del inventario de emisiones, dando cuenta de los altos niveles gestados y que coinciden con aquellos que se encuentran en la RCA del proyecto Muelle Multipropósito perteneciente a OXIQUIM S.A. Esto constituye, sin lugar a dudas, uno de los antecedentes más importantes y que tienen que tener a la vista los Comisionados al momento de resolver y tomar acuerdo conforme a la política de uso del borde costero. A esta información se suman los antecedentes ingresados al expediente por parte de las diferentes autoridades a nivel regional, como las secretarías regionales ministeriales de Salud y Medio Ambiente, los cuales rogamus tener como nuevos antecedentes, frente a nuestra solicitud.

A su vez, existen entidades de carácter privado que aportaron antecedentes relevantes, como el Colegio Médico de Chile A.G,

que en particular se refirió a los riesgos en la salud de las personas producto de estar expuestas a ciertos agentes contaminantes, documento que se encuentra también en el expediente de tramitación del nuevo PPDA, también relevante al momento de emitir un juicio respecto de este nuevo proyecto.

Cabe señalar que diferentes organizaciones, con fecha 5 de abril, hicieron una presentación basada en argumentos similares a los que proponemos en este escrito, los cuales también solicitamos tener a la visa en su resolución.

VII.- Contenido de la Política Nacional de Uso de Bordo Costero de la República

Finalmente, queremos argumentar sobre la base de lo dispuesto en la política que rige la materia, pues esta ha puesto un énfasis en el cuidado medioambiental. Hacemos presente esta normativa y su contenido en razón de que el pronunciamiento de la Comisión Regional, debe tener en consideración aspectos ambientales, sin entrar por ello en materias propias del sistema de evaluación ambiental, pues es parte de la política que rige y debe informar las decisiones y opiniones en esta instancia.

VIII.- Antecedentes no considerados por la Comisión

Según consta en el acta de la Comisión en la cual se tomó el acuerdo de aprobar el otorgamiento de la concesión marítima a OXIQUM S.A para desarrollar su muelle multipropósito, no se tuvo en consideración una serie de antecedentes relevantes sobre el estado de la bahía de Quintero, los cuales pasamos a enunciar, además de aquellos que fueron fruto de la elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví:

- ANÁLISIS DE RIESGO ECOLÓGICO POR SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES EN EL AIRE, SUELO Y AGUA DE LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ, NOVIEMBRE 2013, CENTRO DE ECOLOGÍA APLICADA MMA (no es acompañado por su volumen, sin embargo, se acompañará digitalmente a pesar de encontrarse en poder de la Administración del Estado y ser un documento público).
- Informe Final del Instituto de Fomento Pesquero dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, denominado "Determinación de impactos en los recursos hidrobiológicos y en los ecosistemas marinos presentes en el área de influencia del derrame de hidrocarburo de Bahía Quintero, V Región" de septiembre de 2016 (no es acompañado por su volumen, sin embargo, se acompañará digitalmente a pesar de encontrarse en poder de la Administración del Estado y ser un documento público).
- MEDICIÓN DE METALES PESADOS EN RECURSOS MARINOS DE VENTANAS, REALIZADO POR EL LABORATORIO GCL ENCARGADO POR LA FUNDACIÓN OCEANA EN OCTUBRE DE 2012, el cual se acompaña.
- ARTÍCULO PUBLICADO EN MARINE POLLUTION BULLETIN, en agosto de 2015 denominado "Distribution and pollution assessment of trace elements in marine sediments in the Quintero Bay (Chile), realizado por varios autores de universidades regionales, el cual se acompaña.

IX.- PETICIÓN

Tomando en consideración:

- 1.- Que es deber de la Administración del Estado, velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, debiendo contar, por tanto, con todos los antecedentes a los que hemos hecho referencia en esta presentación que obren en poder de los organismos del Estado.
- 2.- Que la Comisión de Uso de Borde Costero, es un organismo presidido por el intendente regional, lo cual lo convierte en una instancia administrativa del Estado, sujetando su funcionamiento al principio de legalidad y juridicidad consagrados en nuestra Carta Fundamental.
- 3.- Que las normas administrativas de carácter general, en el caso concreto la ley de bases del procedimiento

administrativo N° 19.880 se hace completamente aplicable, particularmente en su artículo 60, esto es, el denominado recurso especial de revisión, al señalar que "en contra de los actos administrativos firmes podrá interponerse el recurso de revisión ante el superior jerárquico, si lo hubiere o, en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, específicamente en lo dispuesto en el literal b) que prescribe "Que, al dictarlo, se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho y que éste haya sido determinante para la decisión adoptada, o que aparecieren documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse el acto o que no haya sido posible acompañarlos al expediente administrativo en aquel momento".

Solicitamos a UD., se convoque nuevamente a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Valparaíso, para que con los nuevos antecedentes producto de los acontecimientos descritos en esta presentación, respecto del impacto que podría tener **el proyecto muelle multipropósito de propiedad de OXIQUIM S.A,** revise su opinión y decisión de fecha 8 de agosto de 2018, por no contar con todos los antecedentes necesarios para una acertada definición respecto de la concesión solicitada. Lo anterior considerando al menos los antecedentes acompañados a esta presentación, aquellos que dicen relación con la dictación del nuevo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas en comento y otros antecedentes que no se hayan tenido a la vista en su oportunidad. Todo basado especialmente en el respeto a la política nacional de uso de Borde Costero de la República.